



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

**DOÑA ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Art. 17.2 del Reglamento Orgánico del Pleno)**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto Urgente.- Propuesta relativa a aprobación del calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, año 2024.**

Visto el expediente de referencia, que contiene propuesta de la Directora General de Movilidad y Accesibilidad Universal y de la Sra. Concejala Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal cuya literalidad es la siguiente:

“ Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Decreto de la Concejala Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal núm. CDMA-2023/1135, y en ejercicio de la delegación contenida en el artículo 24.1ª) de la, entonces vigente, Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (BOP 049/2015, de 17 de abril, modificada en BOP 092/2018, de 01 de agosto y BOP 101/2018, de 22 de agosto), se acordó, con la conformidad de la Mesa del Taxi en sesiones celebradas el 17 de octubre y el 21 de diciembre de 2023, aprobar el calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024.

II.- En fecha 1 de febrero de 2023, el Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 3, dicta sentencia en el Procedimiento ordinario 0000975/2021, en relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la entidad "Asociación Gremial del Taxi de Tenerife" contra "(...) el Decreto de 01/10/2021 dictado por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el BOP nº 122 de Santa Cruz de Tenerife, el 11-10-2021 (Elemento 006 del Expediente) por el que se "Estableció el calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021", fallando lo siguiente:

"(...) 1º.-) **ESTIMAR** el recurso interpuesto.

**2º.-) ANULAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA POR NO SER CONFORME A DERECHO**, en los términos señalados en el último párrafo del FD 3º.

Código Seguro De Verificación	ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/03/2024 08:40:09
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==</a>		



**3º.-) CON EXPRESA CONDENA EN COSTAS. (...)"**

El citado FD 3º de la indicada sentencia determinaba lo siguiente:

**"(...) TERCERO. FONDO DEL ASUNTO.**

Señala la entidad recurrente como fundamento de su pretensión; "El motivo de la impugnación es el de que, tratándose de una Disposición de carácter general, ha sido dictado el Decreto por un órgano carente de competencia por razón de la materia. Debió ser aprobado por el Pleno, en lugar de por el Concejal que se cita, pues la competencia que se pretende delegado, no resulta delegable. Ese es, estrictamente, el motivo y objeto del recurso". Siendo la competencia la única cuestión planteada por la recurrente. Siendo el objeto de la resolución recurrida la regulación del calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, procede entender dicha regulación dentro de las competencias que el artículo 24 de la OM atribuye de forma exclusiva y excluyente al Ayuntamiento, a través del Pleno.

Resulta de aplicación a este supuesto concreto, la doctrina expuesta en la SENTENCIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, de fecha 27 de julio de 2018, Rec: 269/2017, ROJ: STSJ ICAN 1465/2018 - ECLI:ES:TSJICAN:2018:1465, citada por la recurrente. Su FD 2º aborda la cuestión de competencias y delegación en materia de la actividad del taxi al señalar;

"Como los propios codemandados reconocen la materia viene regulada en primer lugar en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: "Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación Conjunta y en las zonas sensibles. "

Más concretamente, el artículo 84.2.b del mismo texto legal establece que "2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones."

Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

Por último, la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada con carácter definitivo por Acuerdo de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, 15.04.2014, en su sección 3. a -organización de la oferta de taxi-, concretamente en su artículo 49, establece:

"1. Corresponde al Ayuntamiento la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptar/a a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados. 2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas: a) Turnos o periodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio. 3. Las medidas que adopte el Ayuntamiento respecto a la organización de turnos y horarios en la oferta de taxi requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores".

Afirmada sin duda la competencia del Ayuntamiento para establecer turnos y horarios, que impropia se denomina en la resolución descanso semanal--, es lo cierto que tal potestad que se otorga a las Corporaciones municipales debe efectuarse a través de disposiciones de carácter general, esto es Ordenanzas municipales y no como en el caso debatido por Decreto del Concejal Delegado. Por este motivo la resolución recurrida incurre en causa de nulidad del artº 62.1, b) por estar dictado por Órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia".

Dicha doctrina resulta plenamente aplicable al supuesto de autos. Se estima íntegramente el recurso interpuesto contra el Decreto de 01/10/2021 dictado por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el BOP nº 122 de Santa Cruz de Tenerife, el 11-10-2021 (Elemento 006 del Expediente) por el que se "Estableció el calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021", DECLARANDO SU NULIDAD al haberse dictado por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Finalmente, la representación procesal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife insta la declaración de caducidad, al exponer; "Y terminar significando, como también lo hace de contrario, que el Decreto recurrido de 01/10/21 agotó su vigencia el 21/12/21".

La pérdida de vigencia del Decreto impugnado, no impide el análisis sobre el vicio determinante de su nulidad, como se expone a lo largo de la presente fundamentación. Tal y como ha venido pronunciándose el Tribunal Constitucional; "La derogación del precepto impugnado no implica necesariamente la pérdida de objeto del recurso de inconstitucionalidad cuando la controversia suscitada tiene carácter competencial. En tal caso, este Tribunal ha de determinar si pervive la controversia competencial trabada sobre los preceptos impugnados, tomando en consideración la normativa que sustituyó a la impugnada [por todas, STC 204/2011, de 15 de diciembre, FJ 2 a)]"

**III.-** Recurrida en apelación dicha sentencia por la Corporación municipal, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, con fecha 31 de enero de 2024, dicta sentencia cuyo fallo es el siguiente: "(...) Por lo expuesto la Sala ha acordado estimar en parte el recurso de apelación por la omisión del planteamiento de la cuestión de ilegalidad del artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro en cuanto a la delegación

Código Seguro De Verificación	ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/03/2024 08:40:09
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==</a>		



de la potestad reglamentaria. Cuestión de ilegalidad que ha de plantear para el caso de que esta sentencia resulte firme. Sin imposición de costas. (...)”.

IV.- Con fecha 7 de marzo de 2024 se recibe en el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el seno del Procedimiento Ordinario n.º 000333/2024, seguido a instancia de la Asociación Gremial del Taxi de Tenerife, en materia de “otros actos de la Administración”, formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal relativa al calendario para la actividad del Taxi 2024 (núm. CDMA-2023/1135).

V.- A la vista de los antecedentes expuestos, en fecha 11 de marzo de 2024, se elevó a la Comisión informativa de Planificación Estratégica, Seguridad, Movilidad, Accesibilidad Universal, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos propuesta, entre otras, de “(...) Ratificar el Decreto de la concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal núm. CDMA-2023/1135, de fecha 28 de diciembre de 2023, reproducido íntegramente en el Antecedente de Hecho III, convalidando su legalidad en cuanto a la delegación de la potestad reglamentaria. (...)”. Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por unanimidad la misma en sesión celebrada el 18 de marzo de 2024.

VI.- Con fecha 19 de marzo de 2024, confirmado por la Asesoría Jurídica municipal la nulidad del Decreto recurrido por la Asociación Gremial del Taxi de Tenerife, (núm. CDMA-2023/1135), a razón de lo dictado por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal, habida cuenta de las Sentencias dictadas por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3, de fecha 1 de febrero de 2023, y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, con fecha 31 de enero de 2024, dictadas en el Procedimiento ordinario 0000975/2021 así como la interposición, el 6 de marzo de 2024, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Gremial del Taxi de Tenerife contra la resolución de la Concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el calendario para la actividad del Taxi 2024 (procedimiento Ordinario 000333/2024), acordó **revocar**, dejando sin efecto, la resolución recurrida.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2024 dictó instrucción de servicio por la que ordenó a la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal “(...) que realice los trámites que resulten necesarios para **eleva al Pleno** que se celebrará el próximo viernes **22 de marzo de 2024, fuera del orden del Día** y con carácter de **URGENCIA**, el siguiente asunto:

**APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2024 (...)**”

VI.- Se considera urgente e imprescindible la aprobación del calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024 por razones de seguridad jurídica para el colectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades

Código Seguro De Verificación	ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/03/2024 08:40:09
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==</a>		



Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

Por su parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) ñ) Transportes.”

**Segundo.-** La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que “(...) 2. Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”

Por su parte, el artículo 1.3 del Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, dispone que “(...) 3. Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”

El artículo 16 del citado Reglamento dispone que “1. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones (...)”

**Tercero.-** La letra l) del artículo 123.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en el marco del régimen de organización de los municipios de Gran Población, que dispone que “1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (...)”

## PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**1º.- APROBAR** el calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife, recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024, hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que pueda ser modificado puntualmente en el caso de que concurran circunstancias que justifiquen tal modificación, tales como anulaciones, cambios o nuevos eventos a celebrar que supongan un previsible aumento de la demanda, que cuenta con la conformidad de la Mesa del Taxi acordada en sesiones celebradas el 17 de octubre y el 21 de diciembre de 2023.

El calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife recogido en el ANEXO I, contempla los días de libranza para las letras asociadas a cada una de las licencias, quedando el calendario configurado de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/03/2024 08:40:09
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==</a>		



- Descanso de licencias de auto-taxi con letra A – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra B – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra C – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra D – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra E – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto taxi pares – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto taxi impares – 46 días al año.
- Días de libre ejercicio para todas las licencias – 34 días al año.

El calendario recogido en el Anexo I del presente Acuerdo, no será de aplicación a las licencias de auto-taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), pudiendo prestar sus servicios a cualquier usuario todos los días de la semana sin interrupción en virtud de la disposición final segunda del Real Decreto 193/2023 que modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad añadiendo el artículo 8 bis)

**2º.- Ordenar** al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal que inicie los trámites que se estimen necesarios para modificar la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro (BOP número 5, del 10 de enero de 2024) en lo que pueda afectar al ámbito competencial los pronunciamientos judiciales.

**3º.- Publicar**, por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía, el presente Acuerdo y, de forma separada el ANEXO I, en la web municipal y en el BOP.

## ANEXO I

CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2024, EXCEPTUANDO LICENCIAS MUNICIPALES CON VEHÍCULOS ADAPTADOS A PMR.”

Código Seguro De Verificación	ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/03/2024 08:40:09
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==</a>		





1 de enero, Año Nuevo.  
6 de enero, Epifanía del Señor.  
2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria.  
13 de febrero, martes de Carnaval.  
28 de marzo, Jueves Santo.  
29 de marzo, Viernes Santo.

1 de mayo, Día del Trabajo  
3 de mayo, Día de la Cruz.  
30 de mayo, Día de Canarias.  
15 de agosto, Asunción de la Virgen.

6.8 de septiembre, "Ven a Santa Cruz"  
4.6 de octubre, "Plenilunio"  
12 de octubre, Festivo nacional.  
31 de octubre, Halloween  
1 de noviembre, Todos los Santos.  
22 de noviembre, Black Friday  
6 de diciembre, Día de la Constitución Española.  
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.  
25 de diciembre, Navidad del Señor.

- I Ejercicio de la actividad de LM Impares
- P Ejercicio de la actividad de LM Pares
- T Ejercicio LIBRE de la actividad
- A Descanso de la actividad LM "Letra A"
- B Descanso de la actividad LM "Letra B"
- C Descanso de la actividad LM "Letra C"
- D Descanso de la actividad LM "Letra D"
- E Descanso de la actividad LM "Letra E"

**El comienzo de las jornadas Pares e Impares se iniciará a las 20:00 h del día anterior**  
(Lo que significa que las licencias pares o impares pueden ejercer la actividad desde las 20:00h del día anterior al día establecido en el calendario hasta las 24:00h del día establecido en el calendario)

“ El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita, debiendo darse cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/03/2024 08:40:09
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ivyRyKxpuk7ZQVHEvtng4w==</a>		

